

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieren corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los tres primeros premios, que si en cualquiera de ellos saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000 y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma los de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se realizará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Valencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1967, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Valencia, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Lázaro Morte, Concha Balaguer Domínguez, Isabel Segura Andréu, Antonia García Valcárcel y Dolores Asins Asins, de la Casa de Beneficencia de la Diputación Provincial de Valencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por la presente se hace saber a Joao Viegas Nabais, con domicilio en Soito Sabugal (Portugal), lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de febrero de 1967, al conocer del expediente 277/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de 480 kilogramos de mineral de estaño.

2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Joao Viegas Nabais, súbdito portugués.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Joao Viegas Nabais: 76.896 pesetas.

Total importe de la multa: 76.896 pesetas.

5.º En caso de insolvencia del sancionado se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del mineral aprehendido y de la furgoneta que los transportaba.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley

Salamanca, 28 de febrero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.139-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Star Bonifacio Echevarria, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo del río Ego, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa).

«Star Bonifacio Echevarria, S. A.», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo de 154 metros de longitud del río Ego, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), frente a las instalaciones que posee dicha Entidad.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Star Bonifacio Echevarria, S. A.», a llevar a cabo el encauzamiento y cubrimiento de un tramo del río Ego de 154 metros de longitud frente a la factoría de dicha Entidad, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en San Sebastián en fecha octubre de 1965 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Martínez Cebolla, con un presupuesto de ejecución material de 4.429.683,74 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretende introducir podrán ser prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Entre tales modificaciones ha de prescribirse el revestimiento de la solera del cauce en términos adecuados para impedir socavaciones por la velocidad del agua, en el supuesto de la máxima avenida conocida en el tramo cuyo encauzamiento y cubrimiento se autoriza.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960 debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles

que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terreno, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente, ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

6.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.^a El peticionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

8.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.^a Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Los terrenos de dominio público de este cauce conservarán siempre este carácter y no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad por entidades ni particulares, ni ser objeto de enajenación, venta o cesión o permuta a tercera persona.

12. Sobre los terrenos de dominio público ocupados no se podrá construir edificación alguna sin obtener previamente la autorización debida de la Administración a cuyo efecto habrá de serle sometido para su aprobación el oportuno proyecto de las obras suscrito por técnico competente, entendiéndose en todo caso terminantemente prohibida la construcción de viviendas, edificaciones habitables sobre dichos terrenos.

13. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon de ocupación de terreno de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de ocho pesetas anuales por metro cuadrado de terreno ocupado, 2.375 metros cuadrados, cuyo canon podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras y ferrocarriles; por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. Los depósitos constituidos quedan como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término de Villar de Rena (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos de la zona regable del canal de Orellana, arroyo Campieles».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 15 de marzo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los da-

tos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.135-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Don Elías Broncano Broncano, doña Tomasa, don Antonio y doña Natividad Broncano Alvarez-Cienfuegos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos de la zona regable del canal de Orellana, arroyo Campieles».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Campo Lugar el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.134-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Don Elías Broncano Broncano y doña Tomasa, don Antonio y doña Natividad Broncano Alvarez-Cienfuegos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) para las obras de «Desglosado del de 51 viviendas para Guardas dedicados a la conservación y explotación de los sectores XIV al XXIV, zona regable del canal de Orellana».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Campo Lugar el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.133-E.

Relación que se cita

Finca número 46. Don Elías Broncano Broncano y doña Tomasa, don Antonio y doña Natividad Broncano Alvarez-Cienfuegos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz) para las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de El Torviscal».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 16 de marzo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los